



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 388. Integración de la exigencia de efectivo mínimo en las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, durante diciembre de 1987 y enero de 1988, las proporciones a que se refiere el punto 1.1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 924 (texto según la Comunicación "A" 950), serán del 65% para las casas distantes hasta 50 kms. de la Capital Federal o de los tesoros regionales y del 50% para las ubicadas a mayor distancia."

A partir de febrero de 1988, serán de aplicación las proporciones establecidas en el punto 7. de la Comunicación "A" 1096.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Elías Salama  
Gerente General